



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis a las políticas públicas de resocialización a los adolescentes
infractores en Sullana – Piura 2019

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA

Castillo Ruiz, Lucrecia Maribel (ORCID: 0000-0002-8230-8353)

ASESOR

Dr. Lugo Denis, Dayron (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia

PIURA – PERÚ

2020

Dedicatoria:

Este trabajo está dedicado a Papito Dios.

De tu hija, la que siempre cuidas.

Agradecimiento:

A Papito Dios, que me ha enseñado el valor de la vida.

A mis padres, que son los causantes de estar donde estoy (viviendo).

A mis hermanos; papo por ser un padre, amigo y el hombre que más me ha cuidado en la vida. Mi Ani, que termina siendo una madre, una amiga, una hija. Mi Luis, que somos las “ovejas” diferentes de la casa.

A mi mami Lucrecia, que entendí gracias a ella lo que es el amor.

A toda mi batería seria, mis tías, mis tíos, mis primitos; es que todos siempre han contribuido a que mejore como persona y sé que me faltaría hoja para agradecerles a todos.

Al Doctor Dyron Lugo Denis, que confió en mí, infinitas gracias.

Y Gracias a mí, que tal vez me demoré bastante en terminar esto, pero me aterraba la idea de crecer, ahora solo quiero seguir haciéndome feliz.

INDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEORICO.....	5
III. METODOLOGÌA.....	15
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2 Variables y operacionalización.....	15
3.3 Población, muestra y muestreo.....	16
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.5 Procedimientos.....	18
3.6 Medios de análisis de datos.....	19
3.7 Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS.....	20
V. DISCUSIÓN.....	23
VI. CONCLUSIONES.....	27
VII. RECOMENDACIONES.....	28
VIII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	29
8.1 Recursos y presupuesto.....	29
8.2 Financiamiento.....	30
8.3 Cronograma de ejecución.....	31
REFERENCIAS.....	33
ANEXOS.....	37

Índice de tablas

Tabla 01: Validación de expertos	18
Tabla 02: Recurso y presupuestos	29
Tabla 03: Recursos y presupuestos- Aportes Monetarios	30
Tabla 04: Financiamiento	30
Tabla 05: Cronograma de Ejecución	31

Índice de gráficos y figuras

Figura 1. Porcentajes del primer objetivo específico del cuestionario dirigido a los trabajadores de las Fiscalías de Familia y Mixtas del Distrito Fiscal de Sullana...20

Figura 2. Porcentajes del segundo objetivo específico del cuestionario dirigido a los trabajadores de las Fiscalías de Familia y Mixtas del Distrito Fiscal de Sullana...22

RESUMEN

El presente estudio titulado “*Análisis a las Políticas Públicas de resocialización a los Adolescentes Infractores en Sullana – Piura 2019*”, busca identificar las políticas públicas de resocialización a los adolescentes que infringen la ley penal, así como identificar las falencias con las que cuentan estas, por otro lado, determinar si los mecanismos utilizados por parte del Sistema Penal Juvenil, logran su objetivo en la ciudad de Sullana en el año 2019. Siendo que en la actualidad los sistemas penales juveniles en conjunto con las políticas públicas planteadas por el Estado no estarían cumpliendo su finalidad, que es la de resocializar, ya que no se estarían aplicando de forma correcta tal y como se ha podido concluir en esta investigación a partir de los resultados obtenidos a través de la encuesta aplicada a los trabajadores de las Fiscalías de familia del Distrito Fiscal de Sullana.

Palabras claves: Adolescentes infractores, políticas públicas, resocialización, delincuencia juvenil, infracción penal.

ABSTRACT

This study entitled "Analysis of Public Policies for the resocialization of Adolescent Offenders in Sullana - Piura 2019", seeks to identify public policies for resocialization of adolescents who violate criminal law, as well as to identify the shortcomings they have, on the other hand, to determine if the mechanisms used by the Juvenile Penal System achieve their objective in the city of Sullana in 2019. Since currently the juvenile penal systems together with the public policies proposed by the State would not be fulfilling its purpose, which is to re-socialize, since they would not be being applied correctly as it has been possible to conclude in this investigation from the results obtained through the survey applied to the workers of the Family Prosecutor's Offices of the Sullana Fiscal District.

Keywords: Teen offenders, public policies, resocialization, juvenile delinquency, criminal offense.

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad peruana viene atravesando día a día grandes problemas sociales, entre ellos, tenemos el incremento de jóvenes que a temprana edad infringen la ley penal y cuyo comportamiento cada vez se vuelve más agresivo y sin límites. Es por ello, que un gran porcentaje de los pobladores peruanos, le solicita al Estado el incremento de las sanciones a éstos, así como el restringirles y hasta destituirles de los derechos de los cuales son sujetos, considerando que, para sí, es la mejor solución a este conflicto social.

Pero como advierte Valencia (2015), el comportamiento de éstos adolescentes que van contra la ley penal, muchas veces radica en las carencias de las que han sido víctimas, tanto familiares, económicas, educacionales, entre otras, y que muchas veces a partir de estas privaciones suelen convertirse en sujetos vulnerables frente a bandas criminales, pandillas, así como de inescrupulosos delincuentes que los utilizan e incitan a delinquir, creando delincuentes que a temprana edad se encuentran en las páginas policiales tales como son el caso de “Gringasho”, “Hormiguita”, “Sicario de Amazonas”.

El Estado cumple un papel preponderante en el desarrollo de cualquier ser humano que se desenvuelve en su Nación, ya que tiene dentro de sus facultades canalizar los problemas o conflictos sociales que aquejan a sus ciudadanos. Es así, que partir de sus prerrogativas creará Políticas Públicas, que en las palabras de Subirats (1992), precisa que es el Estado quien crea políticas públicas, siendo estas un conjunto de toma de decisiones y acciones creadas por diferentes entes públicos y no públicos, con el fin de resolver un problema colectivo puntual.

El “Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal PNAPTA (2013-2018)”, es la primera Política Pública dirigida a contrarrestar las causas que determinan el nacimiento y expansión del delito. Esta política pública, tiene como finalidad la prevención, la administración de justicia y resocialización del adolescente infractor. La cual viene aplicándose desde el año 2013

hasta la actualidad, notando un sinfín de vacíos que retrasan el fin de esta.

Por otro lado, El Nuevo Código de responsabilidad penal de adolescentes, a través del Decreto Legislativo N° 1348 (2017), promulgado en el diario oficial El Peruano el 07 de enero del 2017, el cual es el principio rector para direccionar la administración de justicia, en este caso de los adolescentes infractores, y que a diferencia de las normas que regían anteriormente y que regulaban el comportamiento infractor, tienen importantes innovaciones como son: que las medidas socioeducativas no sean privativas de la libertad donde se podrá optar como sanción la amonestación, la libertad restringida, la libertad asistida y la prestación de servicios a la comunidad y la más gravosa que es la internación en un Centro Juvenil.

Sin embargo, las aplicaciones de estas nuevas sanciones, así como la aplicación del Plan Nacional de Prevención y tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal 2013-2018, no han logrado la disminución de hechos delictivos cometidos por menores, tal y como lo demuestra el Informe del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva (2018), precisando que en el año 2013 a nivel nacional hubieron 1027 detenidos menores infractores y en el año 2018 un total de 5883. Y que los cinco Distritos Fiscales con mayor cantidad de menores infractores detenidos son: Distrito Fiscal Lima, Lima Norte, Arequipa, Piura y Ayacucho, y que los delitos con mayor incidencia son: el Hurto con un 30.80% y el robo con un 28.63%.

Por otro lado, Briceño (2017), en el Informe N° 08 titulado Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, el cual se elaboró en base a la información recopilada por Instituciones como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Observatorio Nacional de Política Criminal, el Poder Judicial a través de la Gerencia de los Centros Juveniles y la Defensoría del Pueblo; cuyo aporte es detallar los medios o las modalidades en que se trabaja con los adolescentes infractores para su reinserción, entre ellos tenemos los cerrados a través del internamiento en un Centro Juvenil y abiertos mediante una medida socioeducativa no privativa de libertad en un Servicio de Orientación al Adolescente (SOA).

Este informe señala que en el Perú existen 9 Centros de medio cerrado, es decir 9 Centros Juveniles de Internamiento y de los cuales precisa que 8 se encuentran con sobrepoblación con un 54% más del total de la capacidad que debería tener para albergar a estos adolescentes. Y que, respecto a los SOA que son medios abiertos, se cuentan con 23 a nivel nacional de los cuales un 60% también se hallan con sobrepoblación, lo que generaría una falencia respecto a su finalidad al aplicar medidas socioeducativas, que es la de resocializar y reinsertar en la sociedad al adolescente infractor, puesto que con la sobrepoblación tanto en los medios abiertos como cerrados exhibe las dificultades para cumplir su finalidad.

De otro lado, Yamamoto, Cardoso, Batista, Meneses, & Lago (2014), en su informe "*Administration of juvenile Justice in Brazil: Recent Advances and Remainin Challenges*", señalan que en Brasil, presenta ciertas restricciones y/o problemas en los adolescentes que cometen infracciones considerando que los factores económicos o educativos, el embarazo en adolescentes, las drogas o la violencia influyen en ellos. Precisan también, que de los estudios que se han realizado en su país, concluyen que los adolescentes no solo son los agresores sino también las víctimas directas o indirectas de lo que sucede a su alrededor.

Así mismo, Yamamoto, Cardoso, Batista, Meneses, & Lago (2014), ponen de conocimiento una realidad sumamente importante como lo son la de los Institutos socioeducativos, conocidos en nuestro país como Centros Juveniles, advirtiendo que existen 435 Institutos socioeducativos para adolescentes en conflicto, sin embargo el Consejo Nacional de Justicia, público en el año 2012 que en Brasil hay más adolescentes privados de libertad en las unidades de internamiento que su capacidad, realidad que también vive nuestro país, donde tenemos sobrepoblación en los Centros Juveniles, aunando a que no contamos con una infraestructura adecuada y con personal óptimo para que trabajen en la resocialización y/o reeducación de cada adolescente infractor.

Es por ello que esta Investigación va enfocada en analizar el desarrollo y práctica de las políticas públicas de resocialización a los adolescentes infractores en Sullana-

Piura 2019, y cuya **formulación del problema** es ¿Si se perfeccionan las políticas públicas respecto a la resocialización desarrolladas por el Estado, se contribuirá a disminuir los ilícitos cometidos por menores infractores? Este trabajo tiene como **justificación** analizar cómo influyen las políticas públicas existentes orientadas a la resocialización a los adolescentes que infringen la Ley Penal peruana en el incremento de los ilícitos cometidos por estos, partiendo de la labor que realizan los equipos multidisciplinarios (asistente social, psicólogo, educador), con los que cuenta el Sistema Juvenil Penal peruano, así también del “abandono” con el que parte el adolescente que ya ha cumplido su medida socioeducativa y que no vuelve a ser monitoreado y/o evaluado a fin de que el Estado sepa cuál es la situación integral de este adolescente.

A manera de **objetivo general** de esta investigación es: Analizar las Políticas Públicas con las que el Estado Peruano cuenta para la Resocialización a los adolescentes que infringen la Ley Penal peruana y como **objetivos específicos**:

- Identificar las falencias con las que cuentan las Políticas Públicas que van direccionadas a la resocialización a los adolescentes infractores.
- Determinar si los mecanismos utilizados por parte del Sistema Penal Juvenil, logran su objetivo en la ciudad de Sullana en el año 2019.

En cuanto a la **hipótesis** de estudio; si las políticas públicas de resocialización dirigidas a los adolescentes infractores que el Estado plantea y ejecuta actualmente fuesen modificadas y monitoreadas con mayor celo y eficacia se podría cumplir su finalidad que es la de resocializar al adolescente infractor de la ley penal y disminuir la delincuencia juvenil.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito Internacional según Maigualema (2017), en su investigación en la ciudad de Quito, titulada *“La justicia restaurativa para Adolescentes infractores en el Distrito Metropolitano de Quito en el año 2015”*, en la que su tipo de investigación es cualitativo y cuyo objetivo general fue “determinar que la justicia Juvenil Restaurativa en el cantón Quito año 2015 no es aplicada de manera equitativa en adolescentes por parte de los administradores de Justicia, vulnerando la supremacía de derechos garantizados en la Constitución de la República; a fin de que este modelo de Justicia sea aprovechado para beneficio del adolescente y de la sociedad en general”. Precisando que además su propuesta durante toda su investigación fue demostrar que el Estado en este caso el Estado ecuatoriano trabajará en la creación de políticas públicas que vayan direccionadas a capacitar a toda su sociedad, así como a los profesionales y administradores de justicia que se desarrollan dentro de la justicia juvenil, insistiendo en que éstos deben conocer más a fondo y de forma más responsable el modelo de justicia restaurativa y los beneficios de ésta a través de la correcta aplicación de la misma.

En tanto Moreno (2016), en la tesis titulada *“Políticas Públicas de Reinserción Social para adolescentes Infractores aplicadas a la Legislación ecuatoriana”*, cuya formulación del problema va dirigida a ¿Cómo incide la inadecuada aplicación de políticas públicas de reinserción social para adolescentes infractores? Y es aquí, donde se va a identificar las políticas públicas de reinserción social que se aplicaban y con ello corroborar que estas, no se estarían llevando a cabo de acuerdo a lo planteado por la normativa, no cumpliendo su finalidad que es la de rehabilitar a los adolescentes infractores. Finalmente, Moreno busca con su investigación en la denominada propuesta establecida en su trabajo; la aplicación eficaz de las normas nacionales e internacionales referidas al tratamiento que deben tener los adolescentes infractores que se encuentran con una condena privativa de libertad, la cual va a buscar asegurar el cumplimiento del ejercicio de sus derechos y con ello reducir la tasa

de reincidencia delincencial en el Ecuador.

Finalmente, Gonzáles (2017), en su tesis *“Adolescentes en conflicto con la ley y políticas públicas de reinserción social dentro del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016”*, cuyo problema es plasmado por la autora como el incremento de la delincuencia juvenil en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, en el cual precisa que la ineficacia e inadecuación de las Políticas Públicas que en su país aplican no cumplen con su rol que es el de rehabilitar y reeducar a los jóvenes en conflicto con la ley penal y que por el contrario, generan en ellos un desequilibrio y una transformación al tener la necesidad de buscar una identidad siendo que por su proceso de desarrollo evolutivo como adolescentes, necesitan de alternativas que les ayuden a desarrollarse y superarse personalmente, familiarmente y ambientalmente, materializando la voluntad que tienen ellos de cambiar o de reinsertarse a la sociedad.

En el ámbito Nacional, según Cartolin (2019), en la tesis titulada *“La influencia de la justicia juvenil restaurativa en la reinserción social de los adolescentes infractores en conflicto con la ley penal”*, concluye que el progreso de los programas socioeducativos que el Estado pueda brindarles a los adolescentes infractores influirán en gran proporción para reducir la reincidencia, así también considera el autor en su investigación que la solución contra la delincuencia juvenil no se encuentra en las cárceles y tampoco en los centros de rehabilitación. Precisando que las estadísticas y las incidencias en el territorio nacional demuestran que por el contrario estos lugares se han convertido en lo que el investigador denomina “escuelas del delito”. Continúa explicando que el enfoque de la justicia restaurativa es para él una opción que permite satisfacer o responder de forma adecuada a la infracción que cometiere el adolescente, y con ello reinsertarlo a la sociedad y generar un efecto social positivo a la convivencia pacífica.

Mientras que Arteta & Placido (2019), en su tesis denominada *“La rehabilitación de los infractores y la legislación penal peruana en Lima Sur”*; cuya investigación tiene como objetivo determinar el proceso de rehabilitación que se les brinda a los adolescentes infractores luego de la sanción que se les asiste; por otro lado, también

va enfocado en analizar los beneficios y las deficiencias con las que cuentan las medidas socioeducativas que impone el Juez. El problema de investigación está basado en el incremento de la delincuencia juvenil, no pudiendo encontrar el factor que propicia estos hechos, como también que métodos aplican los encargados y/o trabajadores de los Centros Juveniles, así también de los trabajadores de los Sistemas de Orientación al Adolescente (SOA).

Por otro lado, Alburqueque (2017), en su tesis titulada *“Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil”*; cuya investigación tiene como objetivo el analizar si el sistema actual con el que el Perú cuenta (sistema normativo) es el acorde al tratamiento de niños y adolescentes infractores de la ley penal y, asimismo, determinar cuál es el impacto que tiene la dación del Nuevo Código de Responsabilidad del Adolescente en nuestro ordenamiento interno. La investigadora se enfoca en la sección relacionada con las medidas socioeducativas privativas y no privativas de la libertad, buscando verificar la eficacia de la medida de internamiento en los adolescentes infractores.

Alburqueque, añade que el Estado debe crear mecanismos y/o estrategias de prevención que sirvan de orientación para cierto grupo de personas, tales como las que se encuentran expuestas a diversos factores tanto socioeconómicos, educativos, de género, entre otros, quienes por la circunstancia en la que se desarrollan deberán durante su vida superar factores de riesgo como son los de tipo económico, salud, educación, social y que sirvan para poderse desenvolver de la mejor manera posible. Finalmente, la autora considera que los adolescentes infractores deberían recibir un tratamiento especializado de acuerdo a su perfil, mas no de forma universal y que para los casos donde aquellas infracciones sean muy graves deberán aplicársele una terapia multisistémica, que vendría a ser una terapia que incluye tanto a la familia como a la comunidad y es desarrollada en jóvenes que han cometido algún delito grave y que pueden encontrarse consumiendo sustancias.

Mientras tanto sobre las teorías relacionadas al tema, Vargas (2007) señala en

su artículo cuyo título es “*Análisis de las Políticas Públicas*” que para definir que son las políticas públicas se deberá partir del concepto de administración pública, la cual es la estructura orgánica del Estado, es así un conjunto de organizaciones, ya sea, los Ministerios, las empresas públicas, los hospitales, las escuelas, etc., donde se van a combinar los recursos tanto de tecnología, finanzas, normativos y humanos, todo ello transformado en políticas públicas, servicios etc., los cuales tendrán por finalidad atender los problemas, demandas y necesidades que puedan presentar los ciudadanos y principalmente buscando su bienestar en cualquiera de sus vertientes.

Continuando con su definición hace referencia a que también son un conjunto de decisiones formales, como él le denomina; siendo que tienen por cualidad ser un conjunto de normas y practicas ya sea en plan estratégico o un programa estatal que vaya dirigido a uno o varios sectores públicos. Así precisa el autor, es importante señalar que las políticas públicas se pueden comprender como un trascurso que va a dar inicio cuando el Estado observa el nacimiento o existencia de un problema, el cual deberá tener la calidad de importante dentro de la sociedad para poder ser tomado en cuenta, luego culminará con la aplicación y evaluación de todos los resultados que se produjeron por las acciones tomadas, en pro de eliminar mitigar o cambiar el problema.

Ahora bien, las Políticas Públicas se definen según Boneti (2017) como aquellas acciones que se originan de un contexto de sociedad, es decir que primero nacen en la sociedad en la necesidad que tuviese esta, pero que deberá transitar por la esfera del Estado, como una decisión de intervención pública. Por otro lado, desmembrando el concepto señalado por el autor, quien precisa que existen fuerzas de poder que trabajaran junto al Estado en la elaboración de estas, es decir en la necesidad que tenga la sociedad.

Así también el Estado trabaja como un ente de control, institucionalización y organización, ya sea estableciendo normas, valores y reglas que deberán ser cumplidas por la sociedad a quien va dirigida la política pública. Así mismo, Boneti señala que toda Política Pública tiene carácter de futuro, es decir que el Estado conoce de la necesidad de la sociedad por medio de cualquier agente social, transformando

está en una realidad a futuro, es decir con una idea clara pero que su objetivo no se va evidenciar en el momento. Por lo que deberá el Estado tomar decisiones enfocadas en la solución al conflicto que se desarrolla trabajando junto a la sociedad o al grupo social a quien va dirigida esta política pública, así como ciertos grupos de poder que son necesarios para que la decisión tomada por el estado sea la correcta o tenga el fin real necesario.

La Política Pública Nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la Ley Penal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013), es la única política con la que el Perú cuenta en materia de adolescentes infractores, la cual es una propuesta integral y especializada que busca encontrar la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal. La cual fue elaborada entre 29 entidades tanto públicas como privadas y aprobada el 03 de septiembre del 2013 por el Consejo Nacional de Política Criminal (Conapoc). Todas sus acciones son de carácter multisectorial que comprometen tanto al sector público como privado en la prevención, administración de justicia y resocialización de jóvenes en conflicto con la ley penal, fomentando nuevos programas que buscan fortalecer otras iniciativas existentes que incluyen la construcción de las casas de juventud, creación de defensorías escolares de niños y adolescentes, un programa descentralizado de atención a víctimas y programas de justicia juvenil restaurativa, entre otros. Así, también precisa que tendrá un tratamiento diferenciado entre los adolescentes que se encuentran en los centros juveniles, también la creación de mayor numero de servicios que sirvan para la orientación para los adolescentes.

Por otro lado debemos definir que es un adolescente infractor, siendo que en el Nuevo Código de responsabilidad penal de adolescentes, Decreto Legislativo N° 1348 (2017), en su artículo 1 del Título Preliminar de este cuerpo normativo hace referencia que se considerará como un adolescente infractor a aquel adolescente entre catorce (14) y menos de (18) años de edad, quien es sujeto de derecho sus obligaciones, el cual va a responder por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales. Hace

referencia también a que “todas las medidas socioeducativas que se puedan dar tengan una función pedagógica y formativa, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad. En la elección y determinación de la medida socioeducativa se debe priorizar la que pueda tener mayor impacto educativo sobre los derechos de los adolescentes y la que contribuya de mejor manera a su integración”.

Al respecto, Chunga (2007) señala que la terminación menor es una etapa del desarrollo de la vida de todos los seres humanos en la que rige la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio parcial. Igualmente, podemos definir al adolescente infractor como una persona que se encuentra en desarrollo, quien tiene derechos y merece protección y que ha cometido una infracción penal y que en consecuencia será sancionado, teniendo en cuenta que deberá ser tratado con una atención profesional para así poder desarrollarse en valores, habilidades y nuevos hábitos que propicien su desarrollo en sociedad

Respecto a la pena y su finalidad, La Constitución Política del año 1993, Congreso de la República (2017), precisa en su artículo 139 inciso 22 que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Por otro lado, por conceptos generales se le considera a la resocialización como la finalidad de la pena puesto que lo que busca la sanción no es “sepultar” a una persona ante la sociedad, sino por el contrario es encontrar el punto exacto en como la norma ayuda a mejorar a la persona que ha cometido un delito, buscando que no vuelva a reincidir.

Por otro lado, Villavicencio (2018), hace referencia a un aspecto importante respecto a la diferencia entre una medida y una pena, teniendo la primera un carácter retributivo, que busca resarcir el daño ocasionado, la infracción, así también tiende a tener una línea educativa, de reorientación y reeducación del adolescente no siendo su función sancionar, sino por el contrario como se ha mencionado, educar. Por el contrario, la pena tiene una naturaleza netamente punitiva y penitenciaria, que puede ser limitativa de derechos o privación de la libertad. Siendo esta la forma más grave

en la que reacciona el Estado frente a un sujeto que ha cometido un delito.

Aunado a esto Chunga (2007), precisa que las medidas socioeducativas son sanciones que se les da a los adolescentes infractores con la finalidad de persuadir al adolescente, a sus padres y/o tutores sobre el cumplimiento de las normas y/o reglas de conducta que el Estado establece para vivir en sociedad. Igualmente, Toapanta (2006) señala que una conducta delictuosa no trae consigo una pena, sino un tratamiento de carácter socioeducativo, el cual viene dentro de las medidas socioeducativas. Por otro lado, hace referencia a que las medidas socioeducativas tienen por finalidad reparar y compensar el daño que ha causado el menor infractor a través de la reposición del bien, su restauración o el pago de una reparación. Continúa en la misma línea Herrera (2017), precisa que este tipo de medidas tienen un corte pedagógico, porque buscan reeducar al adolescente infractor, sin dejar de ser represivas.

La Convención de derechos del niño en su artículo 40.4, UNICEF Comité Español, (2006), hace referencia a que es necesario la imposición de sanciones como resultado de la comisión de un hecho punible, por parte de un menor de edad, pero salvaguardando la proporcionalidad de la medida con la ley penal. Es por ello que este Nuevo Código de responsabilidad penal de adolescentes Decreto Legislativo N° 1348, (2017) primero, en su artículo N° 150 señala “Las medidas socioeducativas deben contener una función pedagógica positiva y formativa, con la finalidad de facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad. En la elección y determinación de la medida socioeducativa se debe priorizar la que pueda tener un mayor impacto educativo sobre los derechos de los adolescentes y la que contribuya de mejor manera a su reintegración. Y en su artículo N° 150.2 los derechos a la educación y formación profesional, así como los de salud de los adolescentes no pueden ser limitados o suspendidos en la ejecución de la medida socioeducativa”

Por otro lado refiere Barrios (2018) en su informe denominado Teorías Criminológicas sobre la delincuencia Infantil, haciendo hincapié en que la sanción a imponerse debe estar moldeada de acuerdo a las condiciones tanto personales como

ambientales de cada adolescente, es por ello que parte de ese punto para hacer mención sobre la teoría de corte Biológico, la cual pretende explicar que las conductas que tiene un adolescente que ha infringido una norma penal se basan en un corte biológico o están asociadas a un estigma biológico.

Teniendo como principales aportes a los estudios de Cesar Lombroso en el “tratado antropológico experimental del hombre delincuente” donde hace referencia que las conductas delictivas o desviadas que pudiese tener un individuo parten de factores degenerativos como hereditarios. Es así que Lombroso distingue a algunos tipos de criminales como son el delincuente nato, el delincuente loco moral, el delincuente epiléptico, el delincuente loco, el delincuente ocasional, el delincuente pasional. Para él, el crimen es más una cuestión interna que social. Luego precisa la Teoría de corte psicológico, que se centra en la forma de cómo piensa un ser humano, es decir, el delito es la consecuencia del mundo psíquico o anímico del ser humano mediante el estudio de la psicopatología o del psicoanálisis.

Continuando Barrios (2018) hace referencia al factor edad, precisando que de los 13 a los 18 años de edad se suele aumentar la cantidad de conductas antisociales como sería la rebeldía, refiriendo que si un adolescente hasta los 18 años de edad no se ha visto inmerso en conductas delictivas es muy poco probable que estas se produzcan, a diferencia de los adolescentes que ya hayan comenzado a realizarlas anteriormente, siendo que estas aumentarían progresivamente en número y en gravedad. Por otro lado, el factor género el cual está íntimamente ligado con el factor edad, hace referencia a que estudiosos señalan que los varones tienen una mayor agresión física desde la infancia hasta la madurez. Explica también que el factor familia ejerce una gran influencia sobre el adolescente principalmente en los primeros años de vida, puesto que en la adolescencia se verán influenciados por el grupo.

Mientras tanto, Barrios habla de la Teoría del Corte social, el cual es explicado desde el punto de vista en como la sociedad afecta al individuo en este caso al adolescente. Como es que condiciona la sociedad a un adolescente al punto de que obtengan conductas comunes. Refiere que, si bien el adolescente puede optar por

tener un determinado comportamiento que no es acorde a su entorno social, pero igual su conducta está condicionada socialmente. Barrios comenta la escuela de Chicago, la cual precisaba que las personas que convivían en un ambiente con normas contrarias a las de un grupo social, estas finalmente contagian de estos comportamiento y valores criminales.

Inciendo en lo precisado por Barrios (2018), un punto importante es lo que precisa Calle (2008), quien considera que un menor de edad va a copiar el modelo más cercano que tenga en su entorno educativo y que el rol que cumple el sistema educativo tiene un papel preponderante en el desarrollo y posterior conducta del menor. Por lo que en conjunto con su familia y su entorno social más cercano el menor que infringido la ley penal podrá recuperarse en lo personal, laboral, social, y contribuir como un ente de bien en la sociedad.

Desde otro punto de vista, Von Liszt, (1998) en su Teoría de la prevención especial, quien señala que la pena no se justifica en si misma, sino por el contrario es un mecanismo o un medio para lograr un fin y que en este caso sería el objetivo la prevención, es decir se busca evitar en la medida de lo posible que se cometan otros delitos. Aunando que el fin debe alcanzarse mediante la resocialización de la persona que cometio el delito, buscando que reconozca y respete las normas establecidas en sociedad.

Otro autor como lo es Espinoza (2015) hace referencia a lo proporcionado por el filósofo Kant, quien oportunamente señaló sobre el fin de la pena y como es que una persona no debe ser utilizada como un medio para satisfacer un fin que no sea para su beneficio, siendo que es común ver como se utiliza como ejemplo a las personas que cometen delitos. Y que, por el contrario, una de las finalidades que tiene la pena es ser resocializadora o también denominada como prevención especial, es decir reformar al sentenciado para evitar su reincidencia.

Por otro lado, Olalla (2017), en su informe *“Process- based model in adolescence. Analyzing police legitimacy and juvenile delinquency within a legal socialization*

framework”, el cual consiste en evidenciar los procesos de justicia procesal en la delincuencia juvenil y la legitimidad percibida por las autoridades, al momento de aplicar el tratamiento respectivo en los niños y adolescentes, donde concluye que luego de realizar un análisis de regresión lineal múltiple se da cuenta que los niños y adolescentes son muy influenciados por sus compañeros delincuentes lo que hace que predican la delincuencia juvenil.

Para concluir, Ludwig & Wood, (1986), en su informe que lleva por título; *Family and Delinquency- Resocializing the young offender*, se enfoca en las variables de estructura familiar y de funcionamiento, precisando que existen muchos patrones comunes en las familias de delincuentes y que pueden ser un factor determinante al momento de la socialización y resocialización de los jóvenes delincuentes. Un aspecto al que el autor hace referencia es el tema a la libertad condicional, donde se tendría que desarrollar un plan de rehabilitación que regirá a partir de una evaluación psicosocial, el cual se enfocaría en modificar el comportamiento del joven a través de revisiones de disfunciones familiares y la exposición del menor a influencias ambientales, monitoreándose constantemente.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación.

Este estudio es de tipo descriptivo y está desarrollado bajo un diseño no experimental. En términos de Hernández, Fernández y Baptista (2014) las investigaciones descriptivas buscan explicar y caracterizar los perfiles de las personas, comunidades o grupos en los cuales se realiza el estudio o el análisis respectivo de la información; este tipo de investigación solamente recoge y mide la información recopilada de manera independiente o de forma conjunta tomando en cuenta la conceptualización de las variables sobre las cuales gira la información, el objetivo de este tipo de investigación no es indicar como se relacionan las variables; su utilidad radica en el hecho de poder mostrar con precisión las dimensiones o perspectivas que abarca el suceso o fenómeno.

Con relación al diseño no experimental tomando nuevamente a Hernández, Fernández y Baptista (2014); nos dicen que los diseños no experimentales responden a una sistematización de carácter empírica ya que la variable independiente no se manipula en el proceso investigativo; el análisis de las variables se realiza sin manipulación o intervención tal como se manifiesta en su contexto natural. Por lo general bajo este diseño no se recurren a métodos de experimentación; únicamente se analiza la situación real y se observa el desarrollo de la situación investigada.

3.2 Variables y operacionalización.

Bernal (2014) define a las variables, como propiedades de la realidad; que tienen como característica el poder variar, por ello su nombre. El término variable es utilizado para designar cualquier caracterización de la realidad que es determinada por medio de la observación, así mismo presenta la peculiaridad de poder presentar valores distintos en relación a otras unidades de observación. Las variables las encontramos

en el contexto real, lo cual a su implica que puedan asumir distintos valores. En los estudios desarrollados bajo una perspectiva cuantitativa las variables se derivan de las hipótesis y por lo general tenemos una variable independiente y una dependiente. La variable independiente es definida como aquella en la que se presumen cambios valorativos que afectaran de manera directa a la otra variable dependiente.

El proceso de operacionalización de las variables en términos de Bernal (2014) implica el hecho de poder determinar de manera precisa las dimensiones o aspectos que corresponden a cada una de las variables que se presentan en el estudio; ya que de ello dependerá su ponderación y observación; pudiéndose asumir que las dimensiones que componen a cada una de las variables puedan tener a sus vez indicadores que harán más sencillo su proceso de evaluación o valorativo, teniendo en cuenta que las categorías que componen a las variables hayan sido también desarrolladas en dentro del marco teórico que corresponde a la investigación. (Ver Anexo 3- Matriz de Operacionalización).

3.3 Población, muestra y muestreo.

Hernández, Fernández y Baptista (2014); manifiesta que la población, es un término utilizado por diversas ciencias, pero desde una perspectiva estadística constituye un colectivo que se refiere a un mismo conjunto de sujetos o personas activas que son objeto de análisis en un estudio de investigación. En el presente proyecto nuestra población está conformada por el personal Fiscal y Administrativo de las Fiscalías de Familia del Distro Fiscal de Sullana.

Así mismo siguiendo a Hernández, Fernández y Baptista (2014); nos manifiestan que la muestra, constituye una delimitación de la población, básicamente es un subgrupo poblacional, equivalente y equiparable a un subconjunto el cual definido por el investigador. Bajo esta perspectiva única y exclusivamente se tomará como muestra al personal Fiscal y Administrativo de las Fiscalías de Familia del Distro Fiscal de Sullana; los cuales ascienden a un total de veinticinco profesionales, a quienes se les aplicara los instrumentos diseñados para tal fin; dichos profesionales laboran en las

distintas unidades Fiscales de Familia del distrito ya mencionado.

El criterio de muestreo utilizado es llamado muestreo no probabilístico, dentro del cual se ha elegido el denominado por conveniencia, situación que consiste en seleccionar a los sujetos que se ajustan al perfil del estudio y que van a ser considerados los elementos de la muestra; esta condición se desarrolla porque al investigador en este caso le es propicio examinar más fácilmente a dichas personas debido a su proximidad de carácter geográfico.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

De acuerdo con Bernal (2014), las técnicas de investigación presentan gran variedad, entre las que destacan las entrevistas, encuestas, observación sistémica, escalas, inventarios, fichas de cotejo, técnicas proyectivas, escalas, técnicas estadísticas, etc. Sin en concordancia al desarrollo del presente estudio las técnicas que se priorizaran es la encuesta y el análisis documental. La encuesta es definida como una técnica que permite la recopilación de la información de forma más rápida; sin embargo, debido a su gran demanda de uso está perdiendo cierta credibilidad en los estudios sociales, debido al sesgo que puede presentar en las personas. La encuesta es una técnica de investigación que se operativiza por medio de la aplicación de un cuestionario, el cual es calificado como un instrumento debidamente alineado al proceso de operacionalización de las variables y es un conjunto de preguntas o interrogantes que se elabora con la finalidad de poder obtener información precisa de los sujetos a los cuales se les administra. (Cuestionario dirigido al personal administrativo y fiscal, de las Fiscalías de Familia y mixtas del Distrito Fiscal Sullana).

Por otra parte, el análisis documental también es una técnica de investigación que está basada en el uso de las fichas bibliográficas, las cuales han permitido la construcción del marco teórico y el análisis de la información documental en nuestro caso del material impreso y digital del cual se ha dispuesto. Para asegurar la calidad de una investigación se ha utilizado de manera simultánea dos o más categorías para la recolección de la investigación, con el objetivo de poder complementar y contrastar

los datos. Por último, se ha hecho del internet, el cual nos ha permitido poder acceder a las diferentes bases de datos con la finalidad de recabar la información de primera línea respecto al tema abordado.

Para poder realizar el proceso de validez de los instrumentos se ha tenido que recurrir al criterio de validación de expertos; tomando para ellos la calificación de los siguientes profesionales el Dr. Cristian Jurado Fernández; quien apporto un criterio de índole metodológico al estudio realizado; y el Mag. Ruperto Castellanos Custodio conjuntamente con el Mag. Renzo Maldonado Gómez; quienes aportaron su visión como especialistas en el campo del derecho; cuyos resultados se muestran por medio del siguiente cuadro.

Tabla 1. Validación de Expertos

N°	Datos del Experto	Desempeño	Nivel de Validez
01	Dr. Cristian Jurado Fernández	Docente	95%
02	Mag. Ruperto Castellanos Custodio	Abogado	95%
03	Mag. Renzo Maldonado Gómez	Abogado	95%

Fuente: Elaborado por: Castillo Ruiz, Lucrecia Maribel.

Por otra parte, la confiabilidad de la investigación se desarrolló por medio de la aplicación de una prueba piloto a diez sujetos; obteniéndose un valor asignado al alfa de Crombach de 0,916 puntos; valor que significa que los ítems del cuestionario presentan un nivel de confiabilidad aceptable. La confiabilidad implica que los instrumentos presentan un adecuado grado de precisión o exactitud en la medición efectuada.

3.5 Procedimientos

La información que se recopila por medio del presente estudio será procesada haciendo uso de los métodos de investigación que corresponden al campo jurídico. Arismendi (2014); señala que uno de los métodos más importantes en el desarrollo de los estudios jurídicos es el método exegético por medio del cual realizamos una

interpretación de las normas y leyes de acuerdo al contexto en el cual fueron promulgadas para poder comprender su nivel de interrelación entre el cuerpo normativo y demás leyes. Así mismo también señala que se hace uso del método dogmático por medio del cual se realiza una interpretación del tema normativo jurídico así como también el análisis que corresponde al enfoque doctrinal con el cual se aborda el tema de investigación; en fin estos métodos no se contraponen, sino se complementan. Además de ello hay que tener en cuenta lo que manifiesta Cisterna (2005), quien señala que los métodos deben ser seleccionados en función del aporte que se pretende realizar, por ello hay que tener muy en claro el criterio de pertinencia, así como también el de relevancia.

Tomando una vez más a Cisterna (2005), considera que la triangulación constituye un elemento muy importante para poder aportar en el campo de la investigación; en base a ello los instrumentos a aplicar deben de generar un proceso de reflexión, así como también los resultados que se obtendrán de ellos; esto a la luz de la jurisprudencia y el aspecto normativo legal; sumándose también la criticidad del investigador y la casuística que se tendrá en cuenta para la realización de tal proceso.

3.6 Medios de análisis de datos.

El análisis de los datos se hará mediante la estadística descriptiva; por ello al aplicar los instrumentos de investigación, la información será sistematizada por medio de tablas y gráficos, en los cuales se condensarán las respuestas de los operadores del derecho para su posterior análisis contextual en relación al tema que estamos abordando mediante el programa informático SPSS versión 25 el cual va a brindar la fiabilidad estadística los instrumentos que serán empleados en la investigación. Sin embargo, hay que tener en cuenta que, por ser un estudio de carácter descriptivo, no estamos precisando ninguna prueba estadística, que nos muestra algún valor numérico al respecto.

3.7 Aspectos éticos.

Finalmente, en el presente apartado en lo que corresponde a los aspectos éticos

que se deben de tener en cuenta, en primera línea está el seguimiento de los lineamientos que se han desarrollado en concordancia a las estipulaciones que entrega la Universidad César Vallejo; así mismo la información que ha sido consultada por medio de artículos, tesis y análisis jurisprudencial, se ha respetado la autoría, la cual se refleja en el apartado de las referencias bibliográficas. Por ello el presente proyecto de investigación ha sido calificado con el sistema turniting, obteniendo un rango de calificación favorable al proceso de investigación. Finalmente, el estudio que aquí se desarrolla presenta aportes de utilidad para poder contribuir al cambio de nuestra sociedad que tanto lo necesita.

IV. RESULTADOS

Luego de la aplicación del cuestionario a los trabajadores (personal fiscal y administrativo) de las fiscalías de familia y mixtas del Distrito Fiscal de Sullana, se extrajeron los siguientes alcances, los cuales se clasificaron por cada objetivo específico establecido en la investigación.

De acuerdo al primer objetivo específico, se obtuvieron los siguientes resultados:

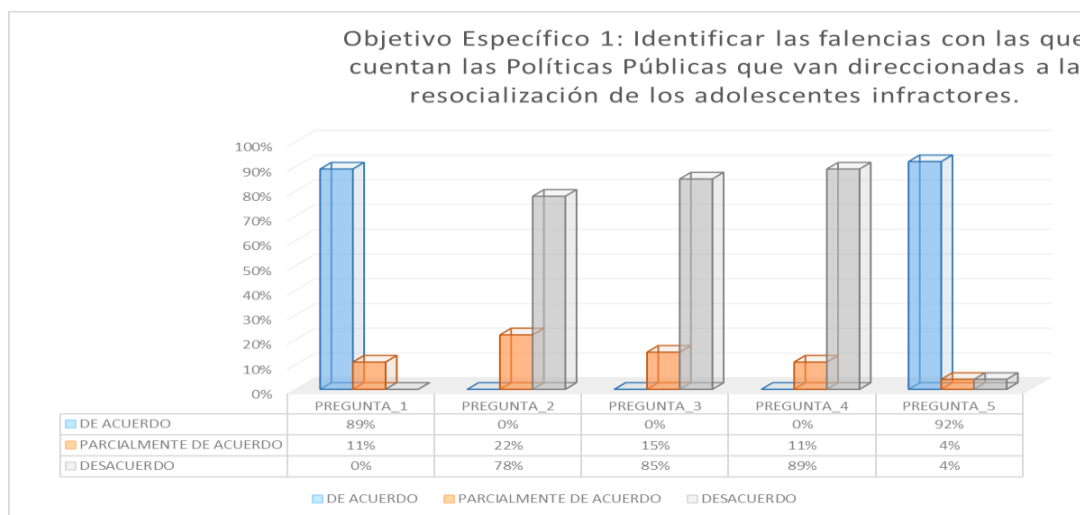


Figura 1. Elaborada por Lucrecia Maribel Castillo Ruiz

Interpretación: En relación a la pregunta número uno, sobre si estos consideraban que los aspectos económicos, familiares y sociales influyen de forma directa en el

desarrollo de un adolescente que comete una infracción penal, un 89% de los encuestados refirieron estar de acuerdo, por otro lado, un 11% señalaron que estaban parcialmente de acuerdo y nadie se mostró en desacuerdo en esta interrogante.

Sobre la pregunta número dos, la cual hace referencia a si es eficaz el trabajo que viene realizando el Estado respecto a las Políticas Públicas en el caso de adolescentes infractores; el 78% está en desacuerdo, mientras que un 22% manifiesta encontrarse parcialmente de acuerdo, y ninguno de los entrevistados refirió estar de acuerdo.

Por otro lado, en el interrogante número tres, en la cual se contempla todo lo relacionado a si el Estado peruano está dotado de infraestructura adecuada y personal capacitado para poder lograr la resocialización del adolescente que se encuentra en un Centro Juvenil, y como resultados se obtuvieron que un 85% de los encuestados está en total desacuerdo, mientras que un 15% está parcialmente de acuerdo con la interrogante y finalmente ninguno de los servidores encuestados refirió estar de acuerdo.

Sobre la pregunta cuatro y cinco, siendo que la primera de estas hace referencia al tratamiento que se brinda en el Centro Juvenil Miguel Grau, si es el adecuado para la rehabilitación de un adolescente infractor, donde un 89% está en desacuerdo, un 11% está parcialmente de acuerdo y un 0% está en total desacuerdo; finalmente sobre el interrogante número cinco la que refiere si el encuesta considera que el Estado debería de mejorar sus políticas públicas de resocialización dirigidas a los adolescentes infractores, donde un 92% está de acuerdo, un 4% parcialmente de acuerdo y un 4% en desacuerdo.

Objetivo específico 2: Determinar si los mecanismos utilizados por parte del Sistema Penal Juvenil logran su objetivo en la ciudad de Sullana en el año 2019.

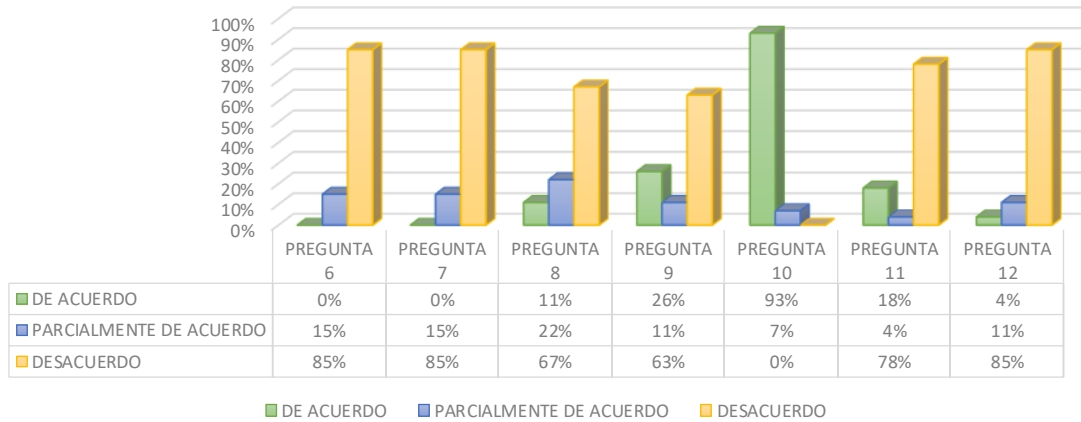


Figura 2. Elaborada por Lucrecia Maribel Castillo Ruiz

Interpretación: en el gráfico anterior, se muestran los resultados de la pregunta sexta; esta tiene como alcance si la infraestructura donde se desarrollan los talleres y/o sesiones educativas facilita el aprendizaje de los adolescentes infractores que se encuentran internos en los centros juveniles, siendo que un 15% de los encuestados manifiesta que se encuentran parcialmente de acuerdo con ello, mientras que un 85 % se muestra en desacuerdo; en esa misma línea, parte la pregunta número siete la cual cuestiona, si se encuentran adecuadamente planificadas las actividades educativas que se desarrollan en los programadas de reinserción social en el Centro Juvenil Miguel Grau Piura, donde un 15% de los encuestados se encuentran parcialmente de acuerdo, mientras que un 85 % se encuentran en desacuerdo.

Las interrogantes número ocho y nueve, que tienen alcance con la variable independiente de esta investigación, y que, la primera de estas, cuestiona si los planes educativos del programa de reinserción técnico productivo que brinda el Centro juvenil Miguel Grau Piura, responden a las necesidades de los adolescentes internos allí, siendo que como resultado un 11% de los encuestados está de acuerdo, mientras que un 22% se encuentra parcialmente de acuerdo y un 67% en desacuerdo. La segunda

interrogante, parte de cuestionar si es positiva la percepción de los adolescentes internos en el Centro Juvenil Miguel Grau, si esta se podría calificar como efectivo, un 26% de los encuestados refiere estar de acuerdo, mientras que un 11% se encuentra parcialmente de acuerdo y finalmente un 63% está en desacuerdo.

A respecto, las preguntas diez, once y doce de la encuesta dirigida al personal Fiscal, de las fiscalías de familia del Distrito Fiscal de Sullana, donde el interrogante número diez hace mención a si los encuestados consideran de forma general si el proceso de atención que brinda en relación a la resocialización el centro Juvenil Miguel Grau, podría ser calificado como efectivo, siendo que un total de 93% de los encuestados se encuentra en desacuerdo y un 7% se encuentran parcialmente de acuerdo, por otro lado la pregunta número once, la cual señala si es favorable la opinión que tienen los encuestados, al decir que las instituciones como el Centro Juvenil Miguel Grau de la ciudad de Piura, brindan una formación efectiva para el adolescente que le servirá para mejorar su vida y tener una mejor perspectiva sobre ella, obteniendo como resultados un 78 % en desacuerdo, 18% de acuerdo y un 4% Parcialmente de acuerdo. Finalmente, la pregunta número doce del cuestionario tiene como título; desde su opinión personal califica que la función de reinserción social que realizan los Centros Juveniles en general, garantizan la recuperación del adolescente infractor, obteniendo como resultados que 85% de los sondeados señalaron que se encontraban en desacuerdo, por otro lado, un 11% se encontraba parcialmente de acuerdo y un 4% se encontraban en desacuerdo.

V. DISCUSIÓN:

La hipótesis de esta investigación se formuló de la siguiente manera: ¿Si se perfeccionan las políticas públicas respecto a la resocialización desarrolladas por el Estado, se contribuirá a disminuir los ilícitos cometidos por menores infractores? En primer lugar es importante hacer referencia a lo establecido por Barrios (2018), en sus teorías Criminológicas sobre la delincuencia juvenil; él señala que existen tres cortes; biológico, psicológico y sociológico; refiere que estos factores influyen en un menor de edad, pues tanto el desarrollarse en un ambiente conflictivo con carencias, tanto

afectivas, económicas, sociales, educacionales, de salud, entre otras, crea entre la sociedad y el adolescente una ruptura que termina convirtiendo a un joven, en un potencial adolescente que infringe la Ley.

Por ello la pregunta número uno de la encuesta, abala lo que Barrios precisa en sus teorías, ya que los trabajadores de las Fiscalías de Familia del Distrito Fiscal de Sullana si consideran que los aspectos económicos, familiares y sociales influyen de forma directa en el desarrollo de un adolescente que comete una infracción penal, un 89% de los encuestados refirieron estar de acuerdo, por otro lado, un 11% señalaron que estaban parcialmente de acuerdo y nadie se mostró en desacuerdo en esta interrogante.

Por otro lado, dentro de los antecedentes internacionales que priman esta investigación es el de Moreno (2016), en su tesis titulada *“Políticas Públicas de Reinserción Social para adolescentes Infractores aplicadas a la Legislación ecuatoriana”*, donde su formulación del problema es ¿Cómo incide la inadecuada aplicación de políticas públicas de reinserción social para adolescentes infractores? Y que además dentro de sus conclusiones, tiene el identificar las políticas públicas de reinserción social que existen y con ello corroborar que estas, no se estarían llevando a cabo de acuerdo a lo planteado por la normativa, no cumpliendo su finalidad que es la de rehabilitar a los adolescentes infractores.

Pues de acuerdo a la información obtenido mediante su cuestionario, el cual fue aplicado a los familiares y personas cercanas a los adolescentes infractores que se encuentran internos en el Centro de internamiento de Ibarra, donde se les pregunta si consideran que los menores infractores que se encuentran en ese reformatorio tienen lo necesario para la satisfacción de sus necesidades básicas, donde un total de 8 personas señalaron que sí y un total de 9 personas señalaron que no. Por otro lado, al preguntársele a los encuestados si consideran que se cumplen todas sus expectativas para la rehabilitación de los adolescentes infractores donde 7 personas señalaron que si, mientras que un total de 10 personas señalaron que no estaban de acuerdo, lo que concluye es que los encuestados se encuentran en desacuerdo con las medidas que

se estarían tomando y aplicando a los adolescentes infractores pues no se estaría cumpliendo el propósito de rehabilitar.

Por lo que, partiendo de ello, mucho de lo planteado por Moreno en este antecedente internacional; se ha visto reflejado en nuestra investigación titulada “Análisis a las políticas públicas de resocialización a los adolescentes infractores en la ciudad de Sullana- Piura 2019”, pues al momento de aplicar las encuestas a los trabajadores de las Fiscalías de familia del Distrito Fiscal de Sullana, los resultados que se han obtenido han sido particularmente semejantes, con los obtenidos por Moreno en su investigación.

Siguiendo la misma línea, es necesario señalar que uno de los objetivos específicos de esta investigación el cual es Identificar las falencias con las que cuentan las Políticas Públicas que van direccionadas a la resocialización de los adolescentes infractores y que al aplicarse el cuestionario donde las cinco primeras interrogantes fueron elaboradas en base al objetivo ya descrito, obteniendo como resultados a la pregunta número dos la cual señalaba si es eficaz el trabajo que viene realizando el Estado respecto a las Políticas Públicas en el caso de adolescentes infractores; el 78% está en desacuerdo, mientras que un 22% manifiesta encontrarse parcialmente de acuerdo, y ninguno de los entrevistados refirió estar de acuerdo.

Lo que deja entrever es que el Estado no está cayendo en cuenta con la realidad por la que atraviesa el país; que el incremento de delincuencia juvenil no se aminora con el aumento de las sanciones y que al realizar un análisis a los datos obtenidos, se puede apreciar como los encuestados manifiestan a través de sus respuestas, que perciben que el Estado no está trabajando de manera eficaz con las Políticas Públicas con las que cuenta; políticas publicas relacionadas a la resocialización de los adolescentes infractores, además que la dotación tanto de infraestructura y recursos humanos no se están aplicando de forma adecuada; pues partiendo de lo establecido por del Plan Nacional de Prevención y tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal 2013-2018, no han logrado la disminución de hechos delictivos cometidos por menores, tal y como lo demuestra el Informe del Registro Nacional de Detenidos y

Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva (2018), donde se aprecia que en el año 2013 a nivel nacional hubieron 1027 detenidos menores infractores y en el año 2018 un total de 5883, un aumento considerable.

Así, respecto a lo investigado por Alburquerque (2017) en su tesis titulada *“Análisis de las mediadas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil”*, donde tiene como objetivo el analizar si el tratamiento que se les brinda a los niños y adolescentes infractores de la ley penal es el adecuado a partir del Nuevo Código de Responsabilidad del Adolescente en nuestro ordenamiento interno. Lo cual tiene mucha relación y es por ello que se tomó como un antecedente, pues el segundo de los objetivos específicos de esta investigación es determinar si los mecanismos utilizados por parte del Sistema Penal Juvenil, logran su objetivo en la ciudad de Sullana en el año 2019. Partiendo de ello, y teniendo como referencias los datos obtenidos a partir de la encuesta aplicada a los trabajadores de las Fiscalías de Familia del Distrito Fiscal de Sullana, donde se cuestiona si la infraestructura donde se desarrollan los talleres y/o sesiones educativas facilita el aprendizaje de los adolescentes infractores que se encuentran internos en los centros juveniles; respondiendo un 15% de los encuestados que se encuentran parcialmente de acuerdo con ello, mientras que un 85 % se muestra en desacuerdo.

Teniendo como fundamento lo obtenido en las encuestas y principalmente en la pregunta número diez, once y doce de la encuesta dirigida al personal Fiscal, de las fiscalías de familia del Distrito Fiscal de Sullana, donde el interrogante número diez hace mención a si los encuestados consideran de forma general si el proceso de atención que brinda en relación a la resocialización el centro Juvenil Miguel Grau, podría ser calificado como efectivo, donde un total del 93% de los encuestados se encuentra en desacuerdo y un 7% se encuentran parcialmente de acuerdo, por otro lado la interrogante once, donde se les pregunta si es favorable la opinión que tienen los encuestados, al decir que las instituciones como el Centro Juvenil Miguel Grau de la ciudad de Piura, brindan una formación efectiva para el adolescente que le servirá

para mejorar su vida y tener una mejor perspectiva sobre ella, donde un 78 % de los encuestados se encontraron en desacuerdo, un 18% de acuerdo y un 4% Parcialmente de acuerdo. Finalmente, la pregunta número doce donde desde su opinión personal los encuestados como califican la función de reinserción social que realizan los Centros Juveniles en general, y si estos garantizan la recuperación del adolescente infractor, obteniendo como resultados que 85% de los sondeados señalaron que se encontraban en desacuerdo, por otro lado, un 11% se encontraba parcialmente de acuerdo y un 4% se encontraban en desacuerdo.

Por ello, es fundamental lo canalizado en esta investigación, el Estado peruano cuenta con políticas públicas que trabajan en pro de la resocialización del adolescente infractor, sin embargo, luego de lo investigado, analizado y tras la aplicación del cuestionario se desprende que existen muchos vicios al momento de aplicarse estas políticas públicas pues dejan de lado varios factores fundamentales para que el adolescente infractor luego de cumplir su sanción se pueda reinsertar a la sociedad, de tal manera que se logre el fin de la medida.

VI. CONCLUSIONES:

1. El Estado peruano cuenta con políticas públicas direccionadas a la resocialización a los adolescentes infractores, sin embargo, la forma en como vienen siendo aplicadas en el Centro Juvenil Miguel Grau no es el adecuado, pues no cumple con su rol rehabilitador, siendo que estas deben estar acorde con la realidad que vive la sociedad peruana actual, así como tener en cuenta los medios que se utilizan para aplicarlas.
2. Monitorear constantemente el trabajo realizado por los equipos multidisciplinarios con los que cuenta el Centro Juvenil Miguel Grau, pues estos deben ser profesionales capacitados que ayuden al adolescente infractor a resocializarse.
3. La resocialización de un adolescente infractor depende mucho de los factores tales como son el contexto familiar, contexto sociocultural, contexto psicológico y contexto educacional. Por lo que el Estado peruano, necesita poner mayor énfasis en estos factores, pues un adolescente infractor es tal y como se ha podido observar en esta investigación, un reflejo de lo que su familia, su escuela, su sociedad le ofrece.

4. El estado debe invertir mayores recursos para el tratamiento de los adolescentes que han infringido la ley penal, trabajando no solo con estos, sino también con sus familias de forma directa, con la finalidad de que el adolescente infractor cuando cumpla su sanción encuentre un hogar con principios, valores y con mayores oportunidades para poder sobresalir en la sociedad de forma asertiva.

VII. RECOMENDACIONES

1. Al Estado peruano, para que vigile con mayor firmeza y entereza la aplicación de políticas públicas dirigidas a la resocialización de los adolescentes infractores; así como, a todo el personal que trabaja en los Centros Juveniles, siendo que parte del profesionalismo que tengas estos, para que puedan cumplir con el fin esperado, la resocialización del adolescente infractor.
2. Al Estado peruano, para que disponga mayores recursos a la educación que se brinda dentro de los Centros Juveniles, la cual debe ser de calidad y acorde a lo que se espera de los adolescentes que infringen la ley penal.
3. A la sociedad, para que se trabaje en conjunto con las autoridades que tengan a su cargo las políticas públicas de resocialización de los adolescentes infractores, pues es fundamental que trabajen en conjunto, para un mayor bienestar de la población.
4. Al Ministerio Público y Poder Judicial, para que las políticas públicas de resocialización dirigidas a los adolescentes infractores sean aplicadas de forma correcta, comprendiendo la realidad que vive la sociedad actual, así como los factores sociales, culturales, psicológicos, familiares y educacionales.

VIII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

8.1 Recursos y presupuesto.

CÓDIGO MEF	RECURSOS	CANTIDAD	COSTO COSTAL
EQUIPOS Y BIENES DURADEROS			
	Lap Top	1	S/. 1800.00
RECURSOS HUMANOS			
	Estudiante: Lucrecia Maribel Castillo Ruiz,	1	240 horas
	Docente Dayron Lugo Dennis	1	197 horas
SERVICIOS			
	Fotocopias	150	S/. 6.00.
2.3.22.23	Internet	5	S/. 450.00
2.3.22.11	Servicio de Energía Eléctrica	5	S/. 75.00

Tabla 2. Recursos y presupuesto.

Fuente: Elaborado por: Castillo Ruiz, Lucrecia Maribel.

CÓDIGO MEF	RECURSOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL S/
MATERIALES E INSUMOS				
2.3.19.11	Libros	6	90.00	540.00
	CD	4	1.00	4.00
	USB	1	45.00	45.00
SERVICIOS				
23.22.44	Impresiones	400	0.10	40.00
	Fotocopias	150	0.05	7.50
	Anillados	4	5.00	20.00
2.3.22.23	Internet	5	90.00	450.00
2.3.15.4.1	Electricidad	1	45.00	45.00
GASTOS OPERATIVOS				
2.3.15.12	Lápices	5	1.00	5.00
	Lapiceros	10	2.00	20.00
	Resaltadores	3	3.50	10.50
	Hojas	1000	0.05	50.00
2.3.21.21	Pasajes	6	3	18.00

RECURSOS HUMANOS				
2.3.27.22	Asesorías	2	300.00	1000.00
	Validaciones	3	100.00	400.00
TOTAL				S/. 2651.00

Tabla 3. Recursos y Presupuesto – Aporte Monetario

Fuente: Elaborado por: Castillo Ruiz, Lucrecia Maribel.

8.2 Financiamiento.

La presente investigación es autofinanciada; siendo desarrollada única y exclusivamente por la autora del proyecto en un 100%.

Tabla 4. Financiamiento

ENTIDAD FINANCIADORA	MONTO	PORCENTAJE
Investigadora	S/. 2141.00	100%

Fuente: Elaborado por: Castillo Ruiz, Lucrecia Maribel.

8.3 Cronograma de ejecución

Tabla 5. Cronograma de ejecución.

N°	ACTIVIDADES	SEMESTRE 2020 - I															
		S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16
1.	Conoce la Estructura del Proyecto de Investigación.																
2.	Identifica el Objeto de estudio y su problema de Investigación.																
3.	Elabora la justificación, hipótesis y objetivos de la investigación.																
4.	Plantea el diseño, tipo y nivel de investigación.																
5.	Plantea las variables y su Operacionalización.																
6.	Elabora el diseño metodológico (diseño, tipo, nivel de investigación).																
7.	Jornada de investigación N°1																
8.	Selecciona la población y muestra.																
9.	Técnicas e Instrumentos de obtención de datos, métodos de análisis y aspectos éticos.																
10.	Aspectos Administrativos y																

	referencias bibliográficas.																		
11.	Presentación del Informe del Proyecto																		
12.	Presentación del proyecto y levantamiento de observaciones.																		
13.	Presentación del proyecto y levantamiento de observaciones.																		
14.	Presentación del proyecto y levantamiento de observaciones.																		
15.	Sustenta el proyecto de investigación																		
16.	Sustenta el proyecto de investigación																		

Fuente: Elaborado por: Castillo Ruiz, Lucrecia Maribel.

REFERENCIAS

- Alburquerque, J. (2017). *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo Código de Responsabilidad Juvenil (Tesis de Licenciatura en Derecho)*. Piura, Perú: Universidad de Piura. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11042/3433>
- Armenta P., J. y Rodríguez, V. (2010). *Reglamento penitenciario comentado. Análisis sistemático y recopilación de legislación*. Editorial. MAD, Sevilla. España.
- Arteta, L., & Placido, R. (2019). *La rehabilitación de los infractores y la legislación penal peruana en Lima Sur*. Lima, Perú: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <http://repositorio.autonomo.edu.pe/handle/AUTONOMA/736>
- Bernal, C. (2014). *Metodología de la Investigación: Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales*. Editorial Pearson. Tercera Edición. Bogotá. Colombia
- Briceño, A. G. (2017). *Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal*. Lima: Observatorio de la Justicia. Obtenido de <http://observatoriodelajusticia.uarm.pe/>
- Calle, M. (2008). *Tratamiento de la delincuencia juvenil*. Lima: IDEMSA.
- Cartolin, A. (2019). *La influencia de la justicia juvenil restaurativa en la reinserción social de los adolescentes infractores en conflicto con la ley penal*. Lima, Perú: Universal Nacional Federico Villarreal. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3422>
- Cerron, C., Vásquez, O., & Salazar, R. (2014). *Compendio de normas básicas en materia de justicia juvenil*. Lima: Fundación Terre.

Cifuentes, A. T. (2018). *El Arte como herramienta de resocialización de menores infractores de la Ley*. Bogotá: Facultad de Educación.

Congreso de la República. (2017). *Constitución Política del Perú* (Vol. I). Lima, Perú: Congreso de la República.

Cisterna, H. (2005). *Los elementos de la investigación*. Tercer Mundo Editores. Bogotá. Colombia

González, M. (2017). *Adolescentes en conflicto con la Ley y Políticas Públicas de reinserción social dentro del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://dspace.uce.edu.ec/handle/25000/10901>

Hernández, R. Fernández, C. y Batista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Editorial Mc Graw Hill Education. Sexta edición. México.

Herrera, G. (2009). *Ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

Jurista Editores. (2017). *Código Penal*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Ludwig, G., & Wood, K. (1986). *Family and delinquency: Resocializing the young offender*. Estados Unidos de América. Obtenido de <https://ncjrs.gov/app//publications/abstract.aspx?ID=101492>

Nuevo Código de responsabilidad penal de adolescentes Decreto Legislativo N° 1348. (07 de enero de 2017). *El Peruano*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilidad-decreto-legislativo-n-1348-1471548-8/8>

- Maigualema, E. (2017). *La Justicia restaurativa para adolescentes infractores en el distrito metropolitano de Quito en el año 2015*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/12515>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley PEnal (2013-2018)-PNAPTA*. Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria. Lima: Consejo Nacional de Política Criminal. Obtenido de <https://asuntoscriminologicos.minjus.gob.pe/politica-nacional-puedo>
- Moreno, S. (2016). *Políticas Públicas de Reinserción sicoal para adolescentes infractores a la legislación ecuatoriana*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <https://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/7722>
- Olalla, E. (2017). Process-based model in adolescence. analyzing police legitimacy and juvenile delinquency within a legal socialization framework. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 24.
- Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva. (2018). *Menores Infractores*. Lima: Ministerio Público. Obtenido de <https://www.mpfm.gob.pe/renadesppl/>
- Ruiz, L., & Navarro, J. (2003). *Menores: responsabilidad penal y atención psicosocial*. Valencia: Tirant lo Blnach.
- Subirats, J. (1992). *Análisis de políticas públicas y eficacia de la Administración*. Madrid: MAP- Ministerio para las Administraciones Públicas.
- Toapanta, C. (2006). *Las medidas socioeducativas y la responsabilidad de adolescentes infractores*. Ambato, Ecuador: Biblioteca UTA.
- UNICEF Comité Español. (2006). *Convención sobre los Derechos del niño*. Madrid: UNICEF. Obtenido de www.unicef.es

Valencia, J. (2015). *Delincuencia juvenil: legislación, tratamiento y criminalidad*. Lima: Universidad de Lima, Fondo Editorial.

Villavicencio, F. (2018). *Derecho Penal Parte General*. Lima, Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Von Liszt, F. (1998). *La idea de fin en el Derecho penal*. Mardurgo, Alemania: Editorial Temis.

Yamamoto, A., Cardoso, J., Batista, K., Meneses, M., & Lago, N. (2014). *Administration of Juvenile Justice in Brazil: Recent Advances and Remaining Challenges*. New York: CRC Press.

ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA	INSTRUMENTO
V.D. Análisis a las Políticas públicas de resocialización	Vargas (2007) señala en su artículo cuyo título es Análisis de las Políticas Públicas que para definir que son las políticas públicas se deberá partir del concepto de administración pública, la cual es la estructura orgánica del Estado, es así un conjunto de organizaciones, ya sea, los ministerios, las empresas públicas, los hospitales, las escuelas, etc., donde se van a combinar los recursos tanto de tecnología, finanzas, normativos y humanos, todo ello transformado en políticas públicas, servicios etc., los cuales tendrán por finalidad atender los problemas, demandas y necesidades que puedan presentar los ciudadanos y principalmente buscando su bienestar en cualquiera de sus vertientes.	Consiste en la aplicación de las políticas de tipo público para poder generar el proceso de resocialización por medio de las instituciones de las cuales dispone el Estado Peruano y hacer frente a la ola destructiva de violencia que viene azotando el país con especial atención en los menores de edad.	Políticas Públicas	<ul style="list-style-type: none"> - Eficacia - Eficiencia - Calidad - Economía - Equipos multidisciplinarios 	Ordinal	Cuestionarios
			Resocialización	<ul style="list-style-type: none"> - Aprehensión de Habilidades sociales - Trabajo efectividad ejecución - Manifestación de Valores 		

V.I. Adolescentes Infractores	Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (2017 en su Título Preliminar Artículo 1 señala que Un adolescente infractor es definido como aquel adolescente entre catorce (14) y menos de (18) años de edad, quien es sujeto de derecho sus obligaciones, el cual va a responder por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial.	Se trata de un menor de edad entre los 14 y 18 años de edad que infringe una norma penal establecida por el ordenamiento jurídico, luego de haber sido sancionado por el órgano correspondiente.	Factores	<ul style="list-style-type: none"> - Contexto Familiar - Contexto Sociocultural - Contexto Psicológico - Contexto Educativo 	Ordinal	Cuestionarios
			Rehabilitación del adolescente	<ul style="list-style-type: none"> - Eficacia de la resocialización - Rehabilitación del adolescente - Atención de necesidades - Formación para la vida - Proyectos productivo 		

FUENTE: Elaborado por: Castillo Ruiz, Lucrecia Maribel.

Anexo 2. Cuestionario dirigido a los trabajadores públicos de las Fiscalías de Familia

del Distrito Fiscal de Sullana.

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FISCAL SULLANA

Objetivo: Analizar la opinión de los trabajadores de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana respecto a las Políticas Públicas de resocialización a los Adolescentes Infractores en Sullana – Piura 2019

Indicaciones:

Estimado colaborador de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana; reciba un cordial saludo y la vez manifestarle que me encuentro realizando un trabajo de investigación el cual se titula: “**Análisis a las Políticas Públicas de resocialización a los Adolescentes Infractores en Sullana – Piura 2019**”; por lo cual solicito su colaboración en poder responder el siguiente cuestionario; en el cual no hay respuesta buena ni mala; por tanto, le pido la mayor precisión posible. Gracias por su tiempo y participación.

1. ¿Considera que los aspectos económicos, familiares y sociales influyen de forma directa en el desarrollo de un adolescente que comete una infracción penal?
 De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 Desacuerdo
2. ¿Cree que el Estado está trabajando de manera eficaz con las políticas públicas de resocialización en el caso de los adolescentes infractores?
 De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 Desacuerdo
3. ¿Considera que el Estado Peruano está dotado de infraestructura adecuada y recursos humanos capacitados para atender el problema de los adolescentes que se encuentran en Centros de Resocialización Juvenil como en el caso del Centro Juvenil Miguel Grau de la ciudad de Piura?
 De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 Desacuerdo
4. ¿El tipo de tratamiento, que se brinda en el Centro Juvenil Miguel Grau de la ciudad de Piura, a los adolescentes, es el adecuado para su rehabilitación social?
 De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 Desacuerdo
5. ¿Considera que el Estado debe de mejorar sus políticas públicas de resocialización dirigidas a los adolescentes infractores?
 De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 Desacuerdo

6. ¿La infraestructura donde se desarrollan los talleres y/o sesiones educativas facilita el aprendizaje de los internos?
- De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 Desacuerdo
7. ¿Se encuentran adecuadamente planificadas las actividades educativas del programa de reinserción técnico productivas para poder lograr el aprendizaje en los internos del Centro Juvenil Miguel Grau de la ciudad de Piura?
- De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 Desacuerdo
8. ¿Responden los planes educativos del programa de reinserción en educación técnico productiva a las necesidades de los internos del Centro Juvenil de Miguel Grau de la ciudad de Piura?
- De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 Desacuerdo
9. ¿Es positiva la percepción de los internos del Centro Juvenil Miguel Grau acerca del programa de reinserción en educación técnico productiva?
- De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 Desacuerdo
10. ¿Considera en general que el proceso de atención que se brinda en relación a la resocialización que brinda el Centro Juvenil Miguel Grau, podría ser calificado como efectivo?
- De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 Desacuerdo
11. ¿Es favorable su opinión al decir que las instituciones como el Centro Juvenil Miguel Grau de la ciudad de Piura, brindan una formación efectiva para el adolescente que le servirá para mejorar su vida y tener una mejor perspectiva sobre ella?
- De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 Desacuerdo
12. ¿Desde su opinión personal califica que la función de reinserción social que realizan los Centros Juveniles en general, garantizan la recuperación del adolescente infractor?
- De acuerdo
 Parcialmente de acuerdo
 Desacuerdo

¡¡Gracias por su participación!!!

FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: “ANÁLISIS A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE RESOCIALIZACIÓN A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN SULLANA – PIURA 2019”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – SEDE SULLANA

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		X			Ninguna
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X			Ninguna
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		X			Ninguna
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		Ninguna

Nombre y Apellidos _____
Dr. Cristian Jurado Fernández

DNI 17614492 _____

Teléfono 954978630 _____

E-mail: _____
jfernandezca@ucvvirtual.edu.pe

Piura, 24 de junio del 2020.



Dr. Cristian A. Jurado Fernández
CPPe. N° Reg. 1617614492

FIRMA

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Cristian Augusto Jurado Fernández**; con DNI N° **17614492**; registrado con código N° SUNEDU **17614492**; **Doctor en Gestión Universitaria**; de profesión Abogado; desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la **Escuela de Posgrado de Universidad César Vallejo filial Piura**; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 24 de junio del 2020.

Apellidos y Nombres : Jurado Fernández Cristian Augusto

DNI : 17614492

Especialidad : Doctor en Gestión Universitaria

E-mail : jfernandezca@ucvvirtual.edu.pe



Dr. Cristian A. Jurado Fernández
CPPe. N° Reg. 1617614492

FIRMA Y SELLO



FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: “ANÁLISIS A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE RESOCIALIZACIÓN A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN SULLANA – PIURA 2019”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – SEDE SULLANA

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		Ninguna
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		Ninguna
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				Ninguna
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		Ninguna

5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																				X		Ninguna
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---------

6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																					X	Ninguna
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricoscientíficos de la investigación																					X	Ninguna
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																				X		Ninguna
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																					X	Ninguna

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando.

Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

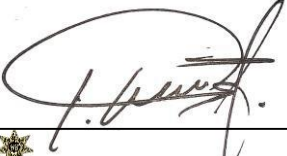
Piura, 24 de junio del 2020.

Nombre y Apellidos Mag. Ruperto Emilio Castellanos Custodio

DNI 16519636

Teléfono 972 341 112

E-mail: rcatellanos@crece.uss.edu.pe



Mg. Ruperto Castellanos Custodio

ICAL 680

FIRMA

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Ruperto Emilio Castellanos Custodio**; con DNI N° **16519636**; registrado con código N° SUNEDU **16519636**; **Magister en Derecho**; de profesión Abogado; desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la **Universidad Señor de Sipán**; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

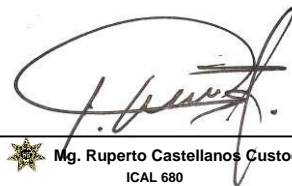
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 24 de junio del 2020.

Apellidos y Nombres : Castellanos Custodio Emilio Ruperto

DNI : 16519636

Especialidad : Magister en Derecho

E-mail : rcatellanosc@crece.uss.edu.pe




Mg. Ruperto Castellanos Custodio
 IICAL 680

FIRMA Y SELLO

FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: “ANÁLISIS A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE RESOCIALIZACIÓN A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN SULLANA – PIURA 2019”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – SEDE SULLANA

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																		X			Ninguna
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		Ninguna
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				X	Ninguna
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		Ninguna

Nombre y Apellidos _____
Mag. Renzo Jesús Maldonado Gómez

DNI 41876196 _____

Teléfono 934 561 111 _____

E-mail: rmaldonadog@ucvvirtual.edu.pe _____



Dr. Renzo Maldonado Gómez
REGISTRO CALL N° 006675

FIRMA

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **Renzo Jesús Maldonado Gómez**; con DNI N° **41876196**; registrado con código N° SUNEDU **41876196**; **Magister en Derecho**; de profesión Abogado; desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la **Universidad Señor de Sipán**; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 25 de junio del 2020.

Apellidos y Nombres : Maldonado Gómez Renzo Jesús

DNI : 41876196

Especialidad : Magister en Derecho

E-mail : rmaldonadog@ucvvirtual.edu.pe



Dr. Renzo Maldonado Gómez
REGISTRO CALL N° 006675

FIRMA Y SELLO